



Guía sobre calidad del SAR o RAS

Los reportes de actividades sospechosas

- A menudo los Reportes de Actividades Sospechosas (SAR, por sus siglas en inglés, en español RAS) han tenido un papel decisivo al permitir que la autoridad de aplicación de la ley inicie o complemente investigaciones importantes sobre el lavado de dinero o financiamiento del terrorismo y otras acciones penales. La información proporcionada en los formularios del SAR también permite a la FinCEN y a las agencias bancarias federales, identificar tendencias y patrones emergentes asociados con los delitos financieros. La información sobre esas tendencias y patrones es esencial para las agencias de aplicación de la ley y proporciona una respuesta valiosa a las instituciones financieras.

Los bancos deben presentar formularios SAR completos, suficientes y oportunos.

Lamentablemente, algunos bancos presentan formularios del SAR que contienen descripciones desorganizadas, incorrectas o incompletas, dificultando o hasta anulando la posibilidad de un más profundo análisis. Algunos formularios del

información que el banco que lo presenta pueda conseguir fácilmente a través del proceso de apertura de cuenta y los esfuerzos de debida diligencia. Generalmente, una descripción del SAR debe identificar los cinco elementos esenciales de la información (¿quién?, ¿qué?, ¿cuándo?, ¿dónde? y ¿por qué?) sobre la actividad sospechosa que se está re-



SAR son enviados con descripciones que están en blanco. Debido a que la descripción del SAR es el único espacio libre de texto donde se puede resumir la actividad sospechosa, la sección de la descripción es "fundamental". La cautela empleada para redactar la descripción puede incidir en la claridad de comprensión de la ley de la conducta descrita por parte de las autoridades de aplicación y su posible carácter delictivo, y por lo tanto, el propósito del SAR se ve menoscabado por la falta de una descripción correcta de los factores que hacen que una transacción o actividad sea sospechosa. El formulario del SAR debe incluir toda la

portando. El método de operación (o el "cómo") también es importante y debe ser incluido en la descripción.

¿Quién está realizando la actividad sospechosa?

Mientras que una sección del formulario del SAR requiere información específica del sospechoso, la parte de la descripción se debe aprovechar para ampliar los datos del sospechoso o los sospechosos, incluyendo la ocupación, el puesto o cargo dentro del negocio, el carácter del negocio (o negocios) del sospechoso, y cualquier otra información y números de identificación asociados con el sospechoso.



Guía sobre calidad del SAR o RAS

Los reporte de actividades...

¿Qué instrumentos o mecanismos se están utilizando para facilitar las transacciones sospechosas?

Una lista de instrumentos o mecanismos que se pueden utilizar en las actividades sospechosas incluye, sin limitarse únicamente a ellos, transferencias de fondos, cartas de crédito y otros instrumentos comerciales, cuentas corresponsales, casinos, estructuración, compañías pantalla, bonos o billetes, acciones, fondos comunes de inversión, pólizas de seguro, cheques de viajero, cheques bancarios, cheques bancarios postales, tarjetas de crédito, débito o valor acumulado, y servicios comerciales de dinero electrónico. La descripción del SAR debe enumerar los instrumentos o mecanismos utilizados en la actividad sospechosa informada. Si una descripción del SAR resume el flujo de fondos, la descripción debe incluir siempre la fuente de los fondos (origen) y el uso, el destino o el beneficiario de los fondos.

¿Cuándo tuvo lugar la actividad sospechosa?

Si la actividad ocurre durante un período, indique la fecha en la que fue advertida por primera vez la actividad sospechosa y describa la duración de la actividad. Cuando sea posible, a fin de hacer un mejor seguimiento del flujo de fondos, se deben incluir las fechas y las cantidades individuales de las transacciones en la descripción en lugar del monto acumulado únicamente.



¿Dónde tuvo lugar la actividad sospechosa?

La descripción debe indicar si estuvieron involucradas oficinas múltiples de un solo banco en la actividad sospechosa y proporcionar las direcciones de las mismas. La descripción también debe especificar si la actividad sospechosa o las transacciones involucran una jurisdicción extranjera.

¿Por qué la persona que presenta el SAR considera que la actividad es sospechosa?

El SAR debe describir, de la manera más completa posible, por qué la actividad o transacción es inusual para el cliente, teniendo en cuenta los tipos de productos y servicios ofrecidos por la industria del banco que presenta el SAR, y señalando cualquier



LAS DILIGENCIAS

Diligencia Debida General

Los bancos deben establecer un programa de diligencia debida que incluya procedimientos, revisiones y políticas adecuadas, específicos, basados en el riesgo.

Las exigencias de debida diligencia general de 31 CFR 103.176(a) son aplicables a una cuenta corresponsal extranjera establecida el 5 de julio de 2006 o luego de esa fecha.

Las políticas, los procedimientos y los controles de debida diligencia general, deben aplicarse a todas las cuentas corresponsales extranjeras abiertas el 5 de julio de 2006 o luego de esa fecha.

La diligencia debida es un proceso continuo. Una institución financiera debe tomar medidas para asegurar que los perfiles de cuenta sean actuales y el monitoreo se establezca basados en el riesgo.

Los bancos deben tener en cuenta si los perfiles de riesgo deben ajustarse o la actividad sospechosa debe informarse cuando ésta no sea coherente con el perfil.

Diligencia debida Especial

Cuando sea necesario, deben aplicarse diligencias debidas especiales que hayan sido razonablemente diseñados para permitir que el banco detecte e informe, continuamente, cualquier actividad de legitimación de capitales de la que sospeche o tenga conocimiento, llevada a cabo a través de o que implique cualquier cuenta corresponsal establecida, mantenida, administrada o gestionada por una debida diligencia de los clientes.

En relación con las cuentas corresponsales abiertas para bancos extranjeros identificados en 31 CFR 103.176(c) antes del 5 de febrero de 2008, se estipula que las exigencias de diligencia debida especial del reglamento entran en vigencia el 5 de mayo de 2008 (es decir, antes del 5 de mayo de 2008 el banco debe haber comenzado a aplicar las políticas, los procedimientos y los controles de debida diligencia ampliada establecidos de conformidad con 31 CFR 103.176(b) a todas las cuentas corresponsales abiertas para aquellos bancos extranjeros existentes antes del 5 de febrero de 2008).

Debida Diligencia de los Clientes

El propósito del Programa de Diligencia Debida de los clientes es evaluar si las políticas, los procedimientos y los procesos son apropiados y exhaustivos para obtener información sobre los clientes y evaluar el valor de esta información en la detección, monitoreo e informe de actividades sospechosas.

El objetivo del Programa de Diligencia Debida de los clientes debe ser permitir que el banco pronostique con relativa certeza los tipos de transacciones en las que es probable que el cliente participe. Estos procesos ayudan al banco a determinar en qué momento las transacciones pueden ser potencialmente sospechosas.

La aplicación comienza con la verificación de la identidad del cliente y la evaluación del riesgo asociado con dicho cliente.

La diligencia debida de los clientes es fundamental al momento de establecer cualquier relación con ellos, y es vital respecto a los clientes de la banca privada. ▼

diferencia aplicable respecto al carácter y las actividades normalmente previstas de clientes similares.

¿Cómo ocurrió la actividad sospechosa?

La descripción debe detallar el método de operación o el modus operandi del sujeto que realiza la actividad sospechosa. De una manera lógica, precisa y concisa, la descripción debe detallar cómo se cometió la transacción sospechosa o el patrón de transacciones sospechosas. Por ejemplo, si lo que aparece ser una estructuración de depósitos en efectivo coincide con transferencias de fondos salientes de las cuentas, la descripción del SAR debe incluir información tanto sobre la estructuración de las transacciones como sobre las transacciones salientes (con fechas, destinos, montos, cuentas, frecuencia y beneficiarios de las transferencias de fondos).

Un banco no debe incluir ninguna documentación respaldatoria al presentar un SAR ni utilizar los términos "vea el anexo" en la descripción del SAR.

Cuando los formularios del SAR se reciben en el Centro de Cómputo Empresarial de Detroit del Servicio de Impuestos Internos (IRS) (anteriormente conocido como el Centro de Cómputos de Detroit), sólo se ingresa la información que se encuentra en un formato descriptivo y explícito, por lo tanto, las tablas, las hojas de cálculo u otros anexos no son incorporados a la base de datos de los informes sobre la BSA. Los bancos deben conservar cualquier información respaldatoria en sus registros durante cinco años a fin de que esta información esté a disposición de las autoridades de aplicación de la ley mediante solicitud. ■

Fuente: Manual de Inspección Antilavado de Dinero/Ley de Secreto Bancario 2007, Consejo Federal de Inspección de Instituciones Financieras (FFIEC). http://www.ffcic.gov/ba_aml_infobase/default.htm.

Los reporte de actividades...

LAS DILIGENCIAS

Los bancos deben tomar medidas razonables para establecer la identidad de sus clientes de la banca privada y, según sea pertinente, de los titulares beneficiarios de las cuentas.

La diligencia debida adecuada variará según los factores de riesgo identificados.

Las políticas, los procedimientos y los procesos deben definir la diligencia debida de los clientes aceptable para los distintos tipos de productos servicios y titulares de la cuenta.

Debida Diligencia Ampliada

Está dirigida a clientes de alto riesgo y debida diligencia continua aplicada a la base de clientes. Los clientes que representan un alto riesgo de legitimación de capitales o financiamiento del terrorismo incrementan el grado de exposición del banco; como consecuencia de ello, las políticas, los procedimientos y los procesos de debida diligencia deben ser ampliadas. Es crítico aplicar una debida diligencia ampliada a los clientes de alto riesgo para poder comprender sus transacciones anticipadamente e implementar un sistema de monitoreo de actividades sospechosas que permita reducir riesgos que puedan afectar la reputación, el cumplimiento y las transacciones del banco.

Los clientes de alto riesgo y sus transacciones se deben revisar más de cerca en el momento de apertura de las cuentas, y con mayor frecuencia durante el transcurso de su relación con el banco.

De conformidad con 31 CFR 103.176(f), los bancos deben aplicar las exigencias de diligencia debida ampliada o mejor diligencia debida a todas las cuentas correspondientes establecidas para bancos extranjeros o en nombre de éstos identificados, a partir del 5 de febrero de 2008.

Además, las exigencias de diligencia debida ampliada o mejor diligencia debida también son retroactivas respecto a las cuentas establecidas anteriormente.

Cuando no se puede aplicar la diligencia debida

Las políticas, los procedimientos y las revisiones de diligencia debida de un banco deben incluir procedimientos que deberán seguirse en circunstancias en las que no puedan aplicarse, mejorarse o ampliarse adecuada debida diligencia o debida diligencia ampliada con respecto a una cuenta correspondiente extranjera, inclusive cuando el banco deba:

- Negarse a abrir la cuenta.
- Suspender actividades transaccionales.
- Presentar un Reporte de Actividad Sospechosa
- Cerrar la cuenta. ■

Fuente: Manual de Inspección Antilavado de Dinero/Ley de Secreto Bancario 2007 , Consejo Federal de Inspección de Instituciones Financieras (FFIEC) http://www.ffiec.gov/bsa_aml_infobase/default.htm.

1 Programa Especial de la Diligencia Debida para ciertas cuentas extranjeras. Departamento del Tesoro de Estados Unidos. Red de Investigaciones de Delitos Financieros (FinCen, por sus siglas en inglés).

Escribano legitimador

Uruguay.- El fallo del juez penal de 2º Turno, Néstor Saravia, fue consecuencia de un operativo antidrogas realizado el 30 de diciembre pasado en el Aeropuerto de Laguna del Sauce. En esa ocasión la Policía detuvo a dos mujeres que pretendían abordar un vuelo a Madrid con algo más de cinco kilos de cocaína. Durante el procedimiento detuvieron a otros dos hombres involucrados en la operación.

En el curso de las actuaciones se abrieron dos cofres en cuyo interior se hallaron otros cuatro kilos de droga. Pero al avanzar las investigaciones se llegó a establecer que se estaba ante una organización dedicada tanto al tráfico de drogas como al lavado de dinero. En el curso de esta indagatoria se confiscó una propiedad inmueble, dos taxis y dos vehículos cero kilómetros.

También se detuvo a una mujer, D.C.P.A., y a un escribano, F.J.R.J. La mujer era quien arrendaba los cofres de seguridad donde se incautó la droga, y el profesional había avalado las transacciones.

Casas de remesas

Los negocios que manejan dinero en efectivo son vulnerables a la legitimación de capitales, razón por la cual en Estados Unidos se están aplicando leyes que permiten monitorear las transacciones que se realizan en este tipo de negocios, cuya proliferación ha sido muy notoria en los últimos 15 años, así lo manifestó Ángel Arroyo, diplomático de la Embajada de EE. UU. en México.